



FONDO DE EMPLEADOS COOPERBASE

"El Fondo de Empleados del Sector Defensa"

ANEXO No. 02 A LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

PROPUESTAS DE REFORMAS DE ESTATUTOS 2026

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 139º. del Estatuto del Fondo de Empleados COOPERBASE,

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO - DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 139.- INICIATIVA DE LAS REFORMAS. Las reformas estatutarias propuestas por iniciativa de la Junta Directiva, serán enviadas a los delegados cuando se haga la convocatoria para la reunión de la asamblea. Cuando tales reformas sean propuestas por iniciativa de los asociados, deben ser enviadas a la Junta Directiva a más tardar el último día hábil de diciembre de cada año, para que la Junta Directiva las analice y si resulta procedente y ajustadas a ley se someta a consideración de la asamblea.

Se anexan las propuestas de reforma al estatuto presentadas por los asociados en los términos establecidos en el estatuto y las propuestas por iniciativa de la Junta Directiva para aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, el día 27 de junio de 2026.

MAX GIOVANNY REYES BARRERA
Presidente Junta Directiva

DIEGO FERNANDO CAMACHO LÓPEZ
Secretario Junta Directiva



1. Proponente: NÉSTOR JAIME HERNÁNDEZ CHÁVEZ		
ARTÍCULO ACTUAL	REFORMA PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 55 literal O.</p> <p>Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social o quien haga sus veces, serán aprobadas de manera indelegable por la Asamblea General. Se establece reconocer el 45% de un SMMLV a cada integrante de la Junta Directiva y del Comité de Control Social por cada reunión que asista, previa convocatoria”.</p>	<p>Artículo 55 literal O</p> <p>Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social o quien haga sus veces, serán aprobadas de manera indelegable por la Asamblea General. Se establece reconocer el 45% de un SMMLV a cada integrante de la Junta Directiva y del Comité de Control Social por cada reunión que asista, previa convocatoria”.</p> <p>Así mismo en este artículo se tipifique los porcentajes de los comités De Apoyo y comisiones extraordinarias</p>	<p>Dejar claridad y no permitir la manipulación a su acomodo de cada junta Directiva.</p>
2. Proponente: DIEGO FERNANDO CAMACHO LÓPEZ		
<p>ARTÍCULO 16. REQUISITOS DE ADMISIÓN.</p> <p>c) Pagar la primera cuota de doce, el aporte social y ahorro permanente suscrito 75% de 1 S.M.M.L.V. establecido en el presente Estatuto.</p>	<p>ARTÍCULO 16. REQUISITOS DE ADMISIÓN.</p> <p>c) Pagar la primera cuota del aporte social y ahorro permanente establecidos en el presente Estatuto.</p>	<p>El 75% de un salario mínimo para 2026 sumado a la cuota del fondo mutual, nos arroja una cuota total de \$126.940. la cual se puede considerar alta para el caso de asociados con bajos salarios y alto endeudamiento. Esta alta cuota desestimula la vinculación de nuevos asociados y el retiro constante de vinculados en el afán de liberar flujo de caja y mejorar su capacidad de endeudamiento reflejada en el desprendible de pago.</p>
<p>ARTÍCULO 91.- APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES ORDINARIOS.</p> <p>Cuando el Asociado haya terminado de pagar sus aportes sociales iniciales, subsistirá la obligación de continuar pagando mensualmente, como aportes sociales ordinarios, como mínimo, el equivalente al cuatro por ciento (4%) del salario mínimo mensual legal vigente y como máximo el 10% del salario mensual devengado, como cuota obligatoria con que cada</p>	<p>ARTÍCULO 91.- APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES ORDINARIOS.</p> <p>Al momento de la vinculación, el asociado se compromete a pagar, mensualmente, como aportes sociales ordinarios, como mínimo, el equivalente al cuatro por ciento (4%) del salario mínimo mensual legal vigente y como máximo el 10% del salario mensual devengado, como cuota obligatoria con que cada Asociado debe contribuir, la cual se</p>	<p>En la primera propuesta presentada por el Asociado, justifica la razón por la cual debe desaparecer el concepto de aportes sociales iniciales.</p>





<p>Asociado debe contribuir la cual se destinará en un cincuenta por ciento (50%) para incrementar su cuenta de ahorro permanente y cincuenta por ciento (50%) restante para incrementar sus aportes sociales.</p>	<p>destinará en un cincuenta por ciento (50%) para incrementar su cuenta de ahorro permanente y cincuenta por ciento (50%) restante para incrementar sus aportes sociales.</p>	
<p>ARTÍCULO 92. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES INDIVIDUALES ORDINARIOS.</p> <p>Los Asociados deberán suscribir como mínimo en el momento de su ingreso, aportes sociales y ahorros permanentes por un valor equivalente al 75% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, que pagará en las primeras doce cuotas.</p>	<p>Se elimina articulo</p>	<p>En la primera propuesta presentada por el Asociado, justifica la razón por la cual debe desaparecer el concepto de aportes sociales iniciales.</p>
<p>3. Proponente: <u>MANUEL ESTEBAN JURADO MARÍN</u></p>		
<p>ARTICULO 50°. asamblea de delegados</p> <p>LITERAL E dice: el periodo para los delegados será de 2 años</p>	<p>Propuesta cambiar a 4 años</p>	<p>Más tiempo como delegado Costos se rebajan los costos a la administración.</p>
<p>ARTICULO 55°.</p> <p>LITERAL O dice. Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozca a los miembros de la junta directiva y comité de control social o quien haga sus veces, serán aprobadas de manera indelegable por asamblea general. Se establece reconocer el 45% de un SMLMV a cada integrante de la junta directiva y comité de control social por cada reunión que asista previa convocatoria.</p>	<p>Propuesta bajar al 25% de 1 SMMLV</p>	<p>menos gasto en el presupuesto</p>
<p>ARTICULO 63°.</p>	<p>Un nuevo literal</p> <p>LITERAL M: la elección de delegados será por votación nacional respetando su respectiva zona electoral.</p>	<p>todos los futuros delegados tienen más opciones</p>
<p>4. Proponente: <u>JUAN CARLOS JAIME</u></p>		
<p>ARTÍCULO 15. CALIDAD DE ASOCIADO. Podrán tener la calidad de Asociados las siguientes personas que cumplan las condiciones y requisitos contemplados en este Estatuto:</p>	<p>MODIFICAR PARAGRAFO 3: Personal Asociado con mínimo DOS (2) años de permanencia continua en COOPERBASE, que por solicitud propia se retire de la nómina del Sector Defensa, o sea retirado por causas no</p>	<p>Evitar retiros de asociados por la exigencia de dicho tiempo.</p>





<p>PARAGRAFO 3.-Personal Asociado con mínimo TRES (3) años de permanencia continua en COOPERBASE, que por solicitud propia se retire de la nómina del sector Defensa, o sea retirado por causas no imputables al Asociado, aplica la reserva del derecho de admisión por parte de la Junta Directiva</p>	<p>imputables al Asociado, aplica la reserva del derecho de admisión por parte de la Junta Directiva.</p>	
<p>ARTÍCULO 22.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. La desvinculación como Asociado por pérdida de las calidades o condiciones para serlo procederá en los siguientes casos:</p> <p>a) Pérdida del vínculo común de asociación al Fondo de Empleados COOPERBASE contemplado en el presente Estatuto, salvo que opte por su continuidad luego de llevar tres (3) años continuos como Asociado, previa solicitud escrita aprobada por la Junta Directiva.</p>	<p>ARTÍCULO 22.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. La desvinculación como Asociado por pérdida de las calidades o condiciones para serlo procederá en los siguientes casos:</p> <p>a) Pérdida del vínculo común de asociación al Fondo de Empleados COOPERBASE contemplado en el presente Estatuto, salvo que opte por su continuidad luego de llevar como mínimo DOS (2) años continuos como Asociado, previa solicitud escrita aprobada por la Junta Directiva.</p>	<p>Se armoniza con la propuesta anterior.</p>
<p>ARTÍCULO 92. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES INDIVIDUALES ORDINARIOS. Los Asociados deberán suscribir como mínimo en el momento de su ingreso, aportes sociales y ahorros permanentes por un valor equivalente al 75% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, que pagará en las primeras doce cuotas.</p> <p>PARÁGRAFO. - Los aportes sociales y ahorros permanentes individuales ordinarios de que trata el presente artículo, se actualizarán automáticamente con el incremento autorizado por gobierno nacional al salario mínimo al momento de cambio de cada vigencia.</p>	<p>ARTÍCULO 92. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES INDIVIDUALES ORDINARIOS. Los Asociados deberán suscribir como mínimo en el momento de su ingreso, aportes sociales y ahorros permanentes por un valor equivalente al 75% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, que pagará en las primeras doce cuotas.</p> <p>PARÁGRAFO.— Los aportes sociales y ahorros permanentes individuales ordinarios de que trata el presente artículo, se actualizarán automáticamente con el incremento autorizado por gobierno nacional al salario mínimo al momento de cambio de cada vigencia.</p>	<p>Convertir el Parágrafo en el Artículo.</p>
<p>5. Proponente: JOSE LUIS ORTIZ MOLINEROS</p>		
<p>ARTÍCULO 29.- REINGRESO DE ASOCIADOS RETIRADOS O EXCLUIDOS.</p> <p>a) El Asociado que se haya desvinculado voluntariamente o que su</p>	<p>Cambiar de este artículo el inciso a) (Debido a la proyección que tenemos todos los delegados de aumentar nuestra base social.</p>	<p>Para poder atraer muy pronto al asociado y evitar que la base social se desbalancee.</p>



<p>retiro se haya producido por pérdida de las condiciones para ser Asociado del Fondo de Empleados COOPERBASE y deseara volver a ingresar, deberá cumplir todos los requisitos exigidos para nuevos Asociados; tal admisión sólo podrá concederse después de los seis (6) meses siguientes a su anterior retiro.</p>	<p>propongo cambiar este inciso con el fin de que el reingreso sea muy pronto)</p> <p>a) El Asociado que se haya desvinculado voluntariamente o que su retiro se haya producido por pérdida de las condiciones para ser Asociado del Fondo de Empleados COOPERBASE y deseara volver a ingresar, deberá cumplir todos los requisitos exigidos para nuevos Asociados; tal admisión sólo podrá concederse después de los tres (3) meses siguientes a su anterior retiro.</p>	
<p>6. Proponente: JUNTA DIRECTIVA</p>		
<p>ARTÍCULO 15. CALIDAD DE ASOCIADO. Podrán tener la calidad de Asociados las siguientes personas que cumplan las condiciones y requisitos contemplados en este Estatuto:</p> <p>a) Ser servidor público del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional</p> <p>b) Ser titular de una Pensión o asignación de retiro, como consecuencia de haber estado vinculado laboralmente con el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, ostentando la calidad de Asociado</p>	<p>ARTÍCULO 15. CALIDAD DE ASOCIADO. Podrán tener la calidad de Asociados las siguientes las personas cuyo vinculo común cumplan las condiciones y requisitos contemplados en este Estatuto:</p> <p>a) Ser servidor público del Ministerio de Defensa y sus entidades adscritas y vinculadas, según el decreto 1512 del 2000 y de la Policía Nacional.</p> <p>b) Ser titular de una Pensión o asignación de retiro, como consecuencia de haber estado vinculado laboralmente con el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, ostentando la calidad de Asociado, adjuntando la debida resolución de pensión.</p>	<p>Darle el tratamiento del vínculo común de asociación frente a lo establecido en la Circular Externa 86 del 2025 emanada por la Supersolidaria.</p> <p>el Decreto 1512 del 2000, modifica la estructura del Ministerio de defensa.</p> <p>Verificar el vínculo con el Sector Defensa.</p>
<p>ARTÍCULO 16. REQUISITOS DE ADMISIÓN. Para ser admitido como Asociado del Fondo de Empleados COOPERBASE se deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Presentar solicitud escrita, en formato suministrado por el Fondo de Empleados, la cual será estudiada por la administración y presentada a la Junta Directiva para su aprobación</p>	<p>ARTÍCULO 16. REQUISITOS DE ADMISIÓN. Para ser admitido como Asociado del Fondo de Empleados COOPERBASE se deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Presentar solicitud escrita, en formato suministrado por el Fondo de Empleados, acompañada por la certificación laboral; la cual será estudiada por la administración y presentada a la Junta Directiva para su aprobación</p>	<p>Verificar el vínculo con el Sector Defensa.</p>
<p>ARTÍCULO 22.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. La desvinculación</p>	<p>ARTÍCULO 22.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. La desvinculación</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en la ley 2496 de 2025.</p>





<p>como Asociado por pérdida de las calidades o condiciones para serlo procederá en los siguientes casos:</p>	<p>como Asociado por pérdida de las calidades o condiciones para serlo procederá en los siguientes casos:</p> <p>Adicionar literal e) Los pensionados que se hayan retirado del fondo por terminación de su vínculo laboral, podrán reingresar nuevamente en cualquier momento.</p>	
<p>ARTÍCULO 28. DEVOLUCION DE APORTES, AHORROS PERMANENTES Y DEMAS VALORES A FAVOR DEL ASOCIADO.</p> <p>(5º. Párrafo)</p> <p>Si transcurridos tres (3) años contados desde la fecha en que se declara pérdida de la calidad de Asociado, ni el ex Asociado ni sus beneficiarios reclaman los aportes o ahorros a su favor, dichos saldos quedarán a favor del Fondo de Empleados COOPERBASE, los aportes sociales quedan a favor del Fondo de Empleados y los ahorros en una cuenta por pagar; sin embargo, el ex Asociado o sus beneficiarios podrán reclamar estos valores en cualquier momento.</p>	<p>ARTÍCULO 28. DEVOLUCIÓN DE APORTES, AHORROS PERMANENTES Y DEMAS VALORES A FAVOR DEL ASOCIADO.</p> <p>(5º. Párrafo)</p> <p>Si transcurridos tres (3) años contados desde la fecha en que se declara la pérdida de la calidad de Asociado, ni el ex Asociado ni sus beneficiarios reclaman los saldos a favor por concepto de aportes, ahorros o saldos de la revalorización de aportes, dichos saldos quedarán a favor del Fondo de Empleados COOPERBASE. Los se registrarán en la cuenta Aprovechamientos. y los saldos por revalorización de aportes, ingresarán nuevamente al Fondo de Revalorización de aportes para ser distribuidos a los asociados en el futuro; sin embargo, el ex Asociado o sus beneficiarios podrán reclamar estos valores en cualquier momento.</p>	<p>En la actualidad existe una cuenta del pasivo de valores por reintegrar que continúa creciendo y que en un momento dado puede ser objeto de requerimiento por parte del ente de control gubernamental.</p>
<p>ARTÍCULO 31. SANCIONES. Se establece la siguiente escala de sanciones a los Asociados:</p> <p>1. SANCIÓN PECUNIARIA. La Junta Directiva podrá imponer sanciones en dinero, con cargo al propio pecunio del Asociado que no asista a las Asambleas convocadas oficialmente, sin justa causa demostrada y comprobada, habiendo sido citado oportunamente. También podrá imponer multas a los Asociados y directivos que no asistan a las capacitaciones o actividades programadas, habiendo confirmado su asistencia. En ningún caso el valor de la multa podrá exceder de un (1) salario mínimo legal mensual vigente al</p>	<p>ARTÍCULO 31. SANCIONES. Se establece la siguiente escala de sanciones a los Asociados:</p> <p>1. SANCIÓN PECUNIARIA. La Junta Directiva podrá imponer sanciones en dinero, con cargo al propio pecunio del Asociado que no asista a las Asambleas convocadas oficialmente, sin justa causa demostrada y comprobada, habiendo sido citado oportunamente. También podrá imponer multas a los Asociados y directivos que no asistan a las capacitaciones o actividades programadas, habiendo confirmado su asistencia. En ningún caso el valor de la multa podrá exceder de un (1) salario</p>	<p>El Fondo Mutual es alimentado únicamente por la contribución mensual de todos los asociados, mientras que la cuenta Aprovechamientos, hace referencia a otros ingresos o ingresos extraordinarios.</p>





<p>momento de la sanción y el valor cobrado será destinado al Fondo de Mutual, El Asociado afectado con multa podrá recurrir al recurso de reposición ante la Junta Directiva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación. El caso de sanción pecuniaria el procedimiento a aplicar será el Especial abreviado contemplado en este Estatuto.</p>	<p>mínimo legal mensual vigente al momento de la sanción y el valor cobrado será destinado al Fondo de Mutual a la cuenta Aprovechamientos, El Asociado afectado con multa podrá recurrir al recurso de reposición ante la Junta Directiva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación. El caso de sanción pecuniaria el procedimiento a aplicar será el Especial abreviado contemplado en este Estatuto.</p>	
<p>ARTÍCULO 48. ASAMBLEA GENERAL.</p> <p>La Asamblea General es el órgano máximo de administración del Fondo de Empleados COOPERBASE y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La constituye la reunión de los Asociados hábiles o los Delegados elegidos por éstos.</p> <p>PARÁGRAFO 1.- Son Asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con el Fondo de Empleados COOPERBASE, a la fecha de la convocatoria de la elección de Delegados y la convocatoria para la celebración de la Asamblea.</p> <p>PARÁGRAFO 2.- El Comité de Control Social verificará la lista de Asociados hábiles e inhábiles. La lista de Asociados inhábiles será fijada en las carteleras de la sede del Fondo de Empleados COOPERBASE y en los medios de difusión del Fondo de Empleados, con anterioridad no menor a cinco (5) días hábiles antes de la convocatoria a Asamblea o elección de Delegados. Los Asociados podrán presentar reclamos durante este tiempo, relacionados con su inhabilidad.</p>	<p>ARTÍCULO 48. ASAMBLEA GENERAL.</p> <p>La Asamblea General es el órgano máximo de administración del Fondo de Empleados COOPERBASE y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La constituye la reunión de los Asociados hábiles o los Delegados elegidos por los Asociados.</p> <p>PARÁGRAFO 1.- Son Asociados hábiles para efectos del presente artículo elegir y ser elegidos, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con el Fondo de Empleados COOPERBASE, a la fecha de la convocatoria de la elección de Delegados y la convocatoria para la celebración de la Asamblea.</p> <p>PARÁGRAFO 2.- El Comité de Control Social verificará la lista de Asociados hábiles e inhábiles. La lista de Asociados inhábiles será fijada en las carteleras de la sede del Fondo de Empleados COOPERBASE y en publicada a través de los medios de difusión comunicación disponibles del Fondo de Empleados, con anterioridad no menor a cinco (5) días hábiles antes de la convocatoria a Asamblea o a la fecha prevista para el proceso de elección de Delegados y para la realización de la Asamblea. Los Asociados podrán presentar reclamos</p>	<p>Hace varios años la Cooperativa, ahora Fondo de Empleados, decidió realizar sus Asambleas Generales por Delegados en razón a que el número de asociados y la distribución geográfica de los mismos, hace muy difícil realizar Asambleas Generales de Asociados. Por esta razón, ya no es necesario continuar nombrando este tipo de Asambleas en el Estatuto.</p> <p>Algunos apartes del Estatuto mezclan la Convocatoria a Elección de Delegados con la Convocatoria a la Asamblea, lo que ha generado confusión en algunos momentos cuando se trata de manejar los tiempos y plazos. Hay que tener en cuenta que estos son procesos separados y cada uno contempla sus plazos legales.</p>



	durante este tiempo, relacionados con su inhabilidad.	
<p>ARTÍCULO 50. ASAMBLEA DE DELEGADOS. La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados, en consideración a que los Asociados estén domiciliados en varios lugares dentro del ámbito de operaciones del Fondo de Empleados COOPERBASE, que se dificulta reunirlos personalmente y ello implica costos onerosos para la misma. En virtud de lo anterior, queda facultada la Junta Directiva para adoptar la decisión correspondiente y para aprobar el reglamento de elección de Delegados, con base en las condiciones y requisitos básicos señalados a continuación:</p> <p>c) Debe garantizarse la información precisa y oportuna a todos los Asociados sobre la decisión de sustitución de Asamblea General de Asociados por Asamblea General de Delegados y sobre el reglamento de elección para asegurar la participación plena en el proceso electoral.</p>	<p>ARTÍCULO 50. ASAMBLEA DE DELEGADOS. El Fondo de Empleados COOPERBASE sustituye la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados, en consideración a que los Asociados estén están domiciliados en varios lugares dentro del ámbito de operaciones del Fondo de Empleados COOPERBASE, que se lo que dificulta reunirlos personalmente y ello implica costos onerosos para la misma. En virtud de lo anterior, queda facultada la Junta Directiva para adoptar la decisión correspondiente y para aprobar el reglamento de elección de Delegados, con base en las condiciones y requisitos básicos señalados a continuación:</p> <p>c) Debe garantizarse la información precisa y oportuna a todos los Asociados, con un plazo no inferior a quince (15) días hábiles sobre la decisión de sustitución de Asamblea General de Asociados por Asamblea General de Delegados y sobre el reglamento de elección para fecha de elección de Delegados para asegurar la participación plena de la base social en el proceso electoral.</p>	La justificación está detallada en la propuesta anterior.
<p>ARTÍCULO 51. CONVOCATORIA. La convocatoria a Asamblea General ordinaria o extraordinaria, deberá hacerla la Junta Directiva dentro de los términos establecidos en el presente Estatuto, dejando constancia escrita en el acta de la Junta Directiva. En dicha convocatoria se señalarán la fecha, lugar, hora y orden del día de la reunión, si es ordinaria y adicionalmente, los asuntos a tratar, si es extraordinaria. La convocatoria de Asamblea General ordinaria o extraordinaria, así como la fecha de elección de Delegados, deberán efectuarse con no</p>	<p>ARTÍCULO 51. CONVOCATORIA. La convocatoria a Asamblea General ordinaria o extraordinaria de Delegados, deberá hacerla la Junta Directiva dentro de los términos establecidos en el presente Estatuto, dejando constancia escrita en el acta de la Junta Directiva. En dicha convocatoria se señalarán la fecha, lugar, hora y orden del día de la reunión, si es ordinaria y, adicionalmente, los asuntos a tratar, si es extraordinaria. La convocatoria de Asamblea General ordinaria o extraordinaria, así como la fecha de elección de Delegados, deberán efectuarse con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de su realización, mediante</p>	La justificación está detallada en la propuesta anterior.





<p>menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de su realización , mediante comunicación escrita que será enviada a todos los Asociados o Delegados a la dirección que figure en los registros del Fondo de Empleados COOPERBASE o mediante avisos públicos colocados en las carteleras de la Sede Principal y Oficinas regionales de éste o en periódico de reconocida circulación, o cualquier medio electrónico legalmente válido.</p> <p>PARÁGRAFO: Cuando dentro de la asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración o de Control, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. Adicionalmente, se establecerán políticas de información para divulgar el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano.</p>	<p>comunicación escrita que será enviada a todos los Asociados e Delegados a la dirección de correo electrónico que figure en los registros del Fondo de Empleados COOPERBASE o mediante avisos públicos colocados en las carteleras de la Sede Principal y Oficinas regionales de éste o en periódico de reconocida circulación, o cualquier medio electrónico legalmente válido, siempre y cuando quede constancia de ello.</p> <p>PARÁGRAFO: Cuando dentro de la asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración o de Control, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. Adicionalmente, se establecerán políticas de información para divulgar presentará el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano.</p>	
<p>ARTÍCULO 52. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR ASAMBLEA ORDINARIA.</p> <p>Por regla general la Asamblea General Ordinaria será convocada por la Junta Directiva para la fecha, hora, lugar y objetivos determinados. Si la Junta Directiva no efectuare la convocatoria a Asamblea Ordinaria antes del 1º de Marzo de cada año, ésta será convocada por el Comité de Control Social dentro de los cinco (5) días calendario siguiente. Si el Comité de Control Social no convoca, podrá hacerlo el Revisor Fiscal dentro de los cinco (5) días calendario siguiente. En su defecto, la Asamblea General ordinaria se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10.00 a.m. en la sede principal del Fondo de Empleados COOPERBASE. En caso de no realizarse la Asamblea por derecho propio, el Comité de Control Social levantará un acta de asistentes y</p>	<p>ARTÍCULO 52. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR ASAMBLEA ORDINARIA.</p> <p>Por regla general la Asamblea General Ordinaria de Delegados será convocada con la antelación indicada en este Estatuto, por la Junta Directiva para realizarse dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en la fecha, hora, lugar y objetivos determinados. Si la Junta Directiva no efectuare la convocatoria a Asamblea Ordinaria según lo previsto, antes del 1º de Marzo de, ésta será convocada por el Comité de Control Social dentro de los cinco (5) días calendario siguiente. Si el Comité de Control Social no convoca, podrá hacerlo el Revisor Fiscal dentro de los cinco (5) días calendario siguiente. En su defecto, la Asamblea General ordinaria se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10.00 a.m. el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o los Delegados</p>	<p>La justificación está detallada en la propuesta anterior.</p>



<p>comunicará esta circunstancia a la Superintendencia de la Economía Solidaria o a la entidad estatal que haga sus veces, para lo de su competencia.</p>	<p>elegidos, por derecho propio, podrán hacerlo con el objeto de que esta se efectúe dentro del término legal que señala la Ley y el Estatuto, en la sede principal del Fondo de Empleados COOPERBASE. En caso de no realizarse la Asamblea por derecho propio, el Comité de Control Social levantará un acta de asistentes y comunicará esta circunstancia a la Superintendencia de la Economía Solidaria o a la entidad estatal que haga sus veces, para lo de su competencia.</p>	
<p>ARTÍCULO 53.- PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. La Junta Directiva podrá convocar la Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime necesario. El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) mínimo de los Asociados hábiles, podrán solicitar a la Junta Directiva, la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. Para tal fin se deberá proceder de la siguiente manera:</p> <p>a) La solicitud escrita se dirigirá a la Junta Directiva, señalando con toda precisión y con la correspondiente fundamentación, la razón, motivo o justificación de la convocatoria; dicha solicitud deberá ser radicada en la oficina principal del Fondo de Empleados COOPERBASE.</p> <p>b) Recibida la solicitud por la Junta Directiva, éste deberá adoptar una decisión dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de la radicación de la solicitud.</p> <p>c) Producida la decisión por parte de la Junta Directiva, éste la comunicará de inmediato y por escrito al Comité de Control Social, o al Revisor Fiscal, según el caso.</p> <p>d) Si es afirmativa, indicará la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la Asamblea. Si es negativa, deberá indicar con fundamento la razón o las</p>	<p>ARTÍCULO 53.- PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. La Junta Directiva podrá convocar la Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime necesario. El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) mínimo de los Asociados hábiles, podrán solicitar a la Junta Directiva o convocar la Asamblea General Extraordinaria. Para tal fin se deberá proceder de la siguiente manera:</p> <p>a) La solicitud escrita se dirigirá a la Junta Directiva, señalando con toda precisión y con la correspondiente fundamentación, la razón, motivo o justificación de la convocatoria; dicha solicitud deberá ser radicada en la oficina principal del Fondo de Empleados COOPERBASE.</p> <p>b) Recibida la solicitud por la Junta Directiva, ésta deberá adoptar una decisión dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de la radicación de la solicitud.</p> <p>c) Producida la decisión por parte de la Junta Directiva, ésta la comunicará de inmediato y por escrito al Comité de Control Social, o al Revisor Fiscal, según el caso. al ente que la solicitó.</p> <p>d) Si es afirmativa, indicará la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la Asamblea. Si es negativa, deberá indicar con fundamento la razón o las</p>	<p>La justificación está detallada en la propuesta anterior.</p>





<p>razones para ello y, en este caso no se realiza la Asamblea.</p> <p>e) Si la Junta Directiva desatiende la solicitud esto es, no contesta dentro del término estipulado, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los Asociados, según quien haya hecho la solicitud, o en su orden, si la hicieron dos o más, producirá directamente la convocatoria cumpliendo las formalidades del caso.</p>	<p>razones para ello y, en este caso no se realiza la Asamblea.</p> <p>e) Si la Junta Directiva desatiende la solicitud, esto es, no contesta dentro del término estipulado, el ente que realizó el requerimiento. el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los Asociados, según quien haya hecho la solicitud, o en su orden, si la hicieron dos o más, producirá efectuará directamente la convocatoria cumpliendo con las formalidades del caso.</p> <p>f. En caso que la Junta Directiva perdiera sus facultades legales para convocar Asamblea, esta será convocada por el Revisor Fiscal.</p>	
<p>ARTÍCULO 54.- NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA: En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:</p> <p>b) El quórum de la Asamblea lo constituye la mitad de los Asociados hábiles o Delegados convocados. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, el Comité de Control Social dejará constancia de tal hecho en acta especial y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de Asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los Asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un Fondo de Empleados. En la Asamblea General de Delegados, el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados.</p> <p>c) Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o de algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo correspondiente.</p> <p>d) En todo caso la reforma de los Estatutos y la imposición de contribuciones obligatorias para los</p>	<p>ARTÍCULO 54.- NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA: En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:</p> <p>b) El quórum de la Asamblea lo constituye la mitad de los Asociados hábiles o Delegados convocados. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, el Comité de Control Social dejará constancia de tal hecho en acta especial y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de Asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los Asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un Fondo de Empleados. En la Asamblea General de Delegados, el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados.</p> <p>c) Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o de algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo correspondiente indicado en el literal anterior.</p>	<p>La justificación está detallada en la propuesta anterior.</p>



<p>Asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los presentes en la Asamblea. La determinación sobre la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación, deberá contar con el voto de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los Asociados hábiles o Delegados convocados.</p> <p>e) Cada Asociado o Delegado tiene derecho solamente a un (1) voto; los Delegados o Asociados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.</p> <p>h) El estudio y aprobación del acta a que se refiere el anterior literal, estará a cargo de tres (3) Asociados o Delegados asistentes a la Asamblea General, propuestos por la mesa directiva y nombrados por la Asamblea, quienes firmarán de conformidad y en representación de los asistentes.</p>	<p>d) En todo caso la reforma de los Estatutos y la imposición de contribuciones obligatorias para los Asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los Delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación, deberá contar con el voto de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los Asociados hábiles o Delegados convocados.</p> <p>e) Cada Asociado Delegado tiene derecho solamente a un (1) voto; los Delegados o Asociados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.</p> <p>h) El estudio y aprobación del acta a que se refiere el anterior literal, estará a cargo de tres (3) Asociados Delegados asistentes a la Asamblea General, propuestos por la mesa directiva y nombrados por la Asamblea, quienes firmarán de conformidad y en representación de los asistentes.</p>	
<p>ARTÍCULO 55.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones y atribuciones de la Asamblea General:</p> <p>o) Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social o quien haga sus veces, serán aprobadas de manera indelegable por la Asamblea General. Se establece reconocer el 45% de un SMMLV a cada integrante de la Junta Directiva y del Comité de Control Social por cada reunión que asista, previa convocatoria.</p>	<p>ARTÍCULO 55.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones y atribuciones de la Asamblea General de Delegados:</p> <p>o) Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social o quien haga sus veces, serán aprobadas de manera indelegable por la Asamblea General. Se establece reconocer el 45% de un SMMLV a cada integrante de la Junta Directiva y del Comité de Control Social por cada reunión que asista, previa convocatoria.</p>	<p>La justificación para aprobar esta reforma, es buscar blindar o definir claramente los porcentajes o montos a reconocer a los diferentes entes, evitando la manipulación a conveniencia por parte de quienes tengan la facultad de aprobarlos. La Junta Directiva presentará a la Asamblea una propuesta de reconocimiento de contribuciones o emolumentos para su aprobación.</p>
<p>ARTÍCULO 93.- APORTES Y AHORROS PERMANENTES EXTRAORDINARIOS. La Asamblea general podrá establecer aportes y ahorros permanentes extraordinarios cuando lo exijan circunstancias especiales. Los Asociados podrán</p>	<p>ARTÍCULO 93.- APORTES Y AHORROS PERMANENTES EXTRAORDINARIOS. La Asamblea general podrá establecer aportes y ahorros permanentes extraordinarios cuando lo exijan circunstancias especiales. Los Asociados podrán</p>	



<p>voluntariamente hacer aportes y ahorros permanentes adicionales a los obligatorios, quedando sujetos a lo establecido en el presente reglamento para los aportes y ahorros permanentes tanto ordinarios como extraordinarios.</p>	<p>voluntariamente hacer aportes y ahorros permanentes adicionales a los obligatorios, quedando sujetos a lo establecido en el presente reglamento para los aportes y ahorros permanentes tanto ordinarios como extraordinarios. de acuerdo con reglamento establecido por la Junta Directiva.</p>	
--	---	--

CONTRIBUCIONES PARA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA		\$ 1.423.500	\$ 1.750.905	
CONTRIBUCIÓN	% DE 1 SMMLV	2025	% DE 1 SMMLV	2026
AUXILIO DE TRANSPORTE DIRECTIVOS Y CONTROL SOCIAL	45%	\$ 640.575	40%	\$ 700.362
VIÁTICOS DIRECTIVOS DEPTOS. NO VALLE DEL CAUCA Hospedaje-desplazamiento aeropuerto-hotel-aeropuerto	30%	\$ 427.050	30%	\$ 525.272
ALMUERZO REUNION DE JUNTA DIRECTIVA \$31.250 POR INTEGRANTE		\$ 31.250	2%	\$ 35.018
SECRETARIO/A JUNTA DIRECTIVA - elaboracion de acta	10%	\$ 142.350	10%	\$ 175.091
PRESIDENTE/A JUNTA DIRECTIVA	16%	\$ 227.760	15%	\$ 262.636
AUXILIO DE TRANSPORTE INTEGRANTES COMITÉS	15%	\$ 213.525	13%	\$ 227.618
INTEGRANTES COMISIONES TRANSITORIAS	15%	\$ 213.525	VER CUADRO COMISIONES	
COORDINADORES DE UNIDAD	13%	\$ 185.055	12%	\$ 210.109
AUXILIO DE TELEFONÍA CELULAR DIRECTIVOS E INTEGRANTES DE CONTROL SOCIAL	2,50%	\$ 35.588	1%	\$ 17.509
AUXILIO DE TELEFONÍA CELULAR COORDINADORES DE UNIDAD	2,5%	\$ 35.588	1%	\$ 17.509
SECRETARIO/A ASAMBLEA GENERAL	11,59%	\$ 165.000	10%	\$ 175.091
INTEGRANTES COMISIÓN REVISORA DEL ACTA DE ASAMBLEA (3)	7,73%	\$ 110.000	7%	\$ 122.563
BONIFICACIÓN FIN DE AÑO DIRECTIVOS E INTEGRANTES DE CONTROL SOCIAL - La bonificación del año anterior + IPC (o inferior al IPC por decisión de la Junta Directiva)			25%	\$ 437.726
BONIFICACIÓN FIN DE AÑO INTEGRANTES DE COMITÉS - La bonificación del año anterior + IPC (o inferior al IPC por decisión de la Junta Directiva)			10%	\$ 175.091

CATEGORIZAR LOS NIVELES DE COMISIONES TRANSITORIAS		% SALARIOS MINIMOS	\$ 1,750,905
TIPO 1	GRUPO DE TRABAJO DE EVENTOS SOCIALES EMBLEMATICOS (PADRE-MADRE / DIA DEL ASOCIADO)	13%	
TIPO 2	COMISION REVISION DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS / PRESUPUESTO / JORNADA ELECTORAL Y ASAMBLEA	12%	
TIPO 3	COMISION CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS	7%	
OTRAS	ACCIDENTALES: A DISCRECION DE LA JUNTA DIRECTIVA ARGUMENTADA DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD DE LA SITUACION	10% - 13%	